



# Resolución Ministerial

Lima, ...5... de... febrero... del... 2021

Visto, el Expediente N° 20-093835-001, que contiene el Informe N° 005-2021-OOM-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 192-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2009-SA se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Seguro Integral de Salud - SIS;



Que, el numeral 40.5 del artículo 40 y el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a su simplificación pueden aprobarse por Resolución Ministerial; y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, respectivamente;



Que, el inciso a) del numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 - Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448, establece que como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados;



Que, según se aprecia del Anexo 2 de la Lista de fichas declaradas improcedentes del Decreto Supremo N° 117-2019-PCM, las fichas correspondientes a los procedimientos administrativos "Afiliación de las personas beneficiarias del SIS - Componente Semisub subsidiado" y "Afiliación de las personas beneficiarias del SIS - Componente Subsidiado" previstos en el TUPA del Seguro Integral de Salud - SIS aprobado por Decreto Supremo N° 007-2009-SA, fueron declarados improcedentes por encontrarse dentro de los supuestos regulados en el artículo 18 del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo N° 061-2019-PCM;

Que, en ese sentido, los procedimientos administrativos descritos en el párrafo anterior no fueron ratificados luego del Análisis de Calidad Regulatoria llevado a cabo, por lo que corresponde disponer su eliminación con la dación de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 005-2021-OOM-OGPPM/MINSA, la OGPPM, a través de su Oficina de Organización y Modernización, en el marco de sus competencias, como responsable de conducir el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública en el Ministerio de Salud, propone la Resolución Ministerial que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Integral de Salud – SIS, eliminando dos (2) procedimientos administrativos, correspondientes a los procedimientos administrativos “Afiliación de las personas beneficiarias del SIS – Componente Semisubsubsidado” y “Afiliación de las personas beneficiarias del SIS – Componente Subsidiado”;

Que, mediante el Informe N° 192-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la Resolución Ministerial propuesta;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2009-SA, eliminando los siguientes procedimientos administrativos:

- “Afiliación de las personas beneficiarias del SIS – Componente Semisubsubsidado”
- “Afiliación de las personas beneficiarias del SIS – Componente Subsidiado”



**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros.



**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud ([www.sis.gob.pe](http://www.sis.gob.pe)), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud

